

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA PARROQUIA SAN MARTÍN PAPA DE CHACAS

DE LAS PARTES CELEBRANTES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo N° 426 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional Dr. ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA, identificado con DNI N° 08556533, encargado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-SA, que en adelante se denominará **SIS**, y de otra parte, la **PARROQUIA SAN MARTÍN PAPA DE CHACAS**, representada por su Párroco, el Padre Ugo De Censi, identificado con D.N.I. N° 46102415, con domicilio legal en el Jr. Raymondi s/n del distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash, que en adelante se denominará **PARROQUIA DE CHACAS**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El **SIS**, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, con autonomía económica y administrativa, creado mediante la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual; teniendo como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.



La **PARROQUIA DE CHACAS**, es una persona jurídica canónica dependiente de la Diócesis de Huari (Ancash), propietaria del Hospital denominado "MAMA ASHU", ubicado en el distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash, que es un establecimiento de mayor complejidad que brinda atención en el Callejón de los Conchucos, en coordinación con los establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud en la zona y que viene realizando en dicho ámbito territorial una labor directa en beneficio de los pobres, generando mecanismos que permiten una atención en salud óptima.



La **PARROQUIA DE CHACAS** realiza sus actividades en coordinación con la Operación Mato Grosso dirigida por el Padre Ugo De Censi, tal como ha sido reconocido mediante la R.M. N° 251-2006-TR en el marco del Tratado que rigen las relaciones entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica en el Perú, celebrado por ambas partes el 19 de julio de 1980.



La **PARROQUIA DE CHACAS** se caracteriza por:



- Actuar siempre de conformidad con las leyes y principios morales de la Iglesia Católica.
- Realizar esfuerzos formativos inspirados en el valor sublime de la Caridad y de la ayuda a los más pobres.
- Brindar atención espiritual, educativa y social de orientación católica.
- Desarrollar su vocación de servicio a los enfermos, basada ante todo en un trato de respeto y dignidad por su condición de ser humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, representado por el Ministro de Salud Econ. Hernán Garrido-Lecca Montañez y la Parroquia San Martín Papa de Chacas, representada por su Párroco Padre Ugo de Censi, suscribieron con fecha 31 de Enero de 2008, el **"Convenio Marco de Colaboración Entre el Ministerio de Salud y la Parroquia San Martín Papa de Chacas"** (Convenio N° 001/2008/MINSA).

La finalidad del precitado Convenio Marco es mantener el marco de colaboración entre ambas entidades, a fin de ampliar y optimizar la cobertura de atención de salud, buscando promover, proteger y recuperar la salud y calidad de vida de la población del ámbito de influencia geográfica de la Parroquia de Chacas, en beneficio de los más vulnerables y deprimidos económica y socialmente.

El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sector Salud, al cual pertenece el Seguro Integral de Salud, como Organismo Público Descentralizado, creado por Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

Dentro de los compromisos asumidos por el Ministerio de Salud en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, se encuentra el de promover que el Seguro Integral de Salud y el Hospital "Mama Ashu", puedan celebrar un convenio que establezca mecanismos que beneficie a la población pobre y asegurada al SIS en el ámbito territorial de las provincias de Asunción, C.F. Fitzcarrald y el distrito de Yanama para ser atendidos en dicho hospital, cuyas prestaciones de salud sean reembolsadas a este establecimiento hospitalario, según los procedimientos vigentes, en los plazos que correspondan, de acuerdo al tarifario SIS y conforme a las normas vigentes.

Por su parte la Parroquia de Chacas, se compromete a brindar atenciones de salud en el Hospital "Mama Ashu" a través del SIS dentro del ámbito territorial antes indicado, por lo que se sujetará a las disposiciones y normas legales vigentes de ámbito nacional, regional y a nivel del SIS, en especial, en cuanto se refiere al trámite de reembolso por las prestaciones que se brinden.

Con fecha 23 de Abril de 2008, se suscribió el **"Convenio Específico entre la Dirección Regional de Salud Ancash y la Parroquia San Martín Papa de Chacas"**, mediante el cual las partes acuerdan que los compromisos asumidos deben estar enmarcados dentro de la Cooperación Mutua que permitan que la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud por parte del Ministerio de Salud abarque todo el ámbito de la Micro Red Chacas a través de la Parroquia San Martín Papa de Chacas, que es propietaria del Hospital "MAMA ASHU". Este Convenio tiene un plazo de vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción.

El Seguro Integral de Salud rige su operatividad mediante normas e instrumentos legales sectoriales e institucionales que definen sus alcances y margen de acción.

Mediante Decreto Supremo N°004-2007-SA se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias y se determinan los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado del SIS, dirigidos a la población pobre, extremadamente pobre o con limitada capacidad de pago, respectivamente, y en ambos casos carentes de un seguro de salud.



E. CHIOTTI K.



C. Espinoza B.



W. Alva A.



E. ESPINOZA A.



De otro lado, la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, de fecha 23 de mayo del 2007, aprueba la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01 "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS".

Dicha Directiva Administrativa, tiene como finalidad regular el proceso de pago para las prestaciones de salud, prestaciones administrativas y otras brindadas a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud por los establecimientos prestadores, entendiéndose como tales, a los públicos y/o privados, todos los cuales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, conforme lo señala el Título III de la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27657. "Ley del Ministerio de Salud".
- 2.2 Ley N° 27813. "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud".
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2002-SA. Aprueba "Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud".
- 2.4 Decreto Supremo N° 013-2002-SA. Aprueba "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud".
- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2004-SA. "Establece las acciones de política para el desarrollo y fortalecimiento del aseguramiento público en salud".
- 2.6 Decreto Supremo N° 023-2005-SA. Aprueba "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Establece Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS.
- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2008-SA. Aprueba Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 315-2007/MINSA. Aprueba Directiva para la Implementación de Flujogramas de Procesos de Atención de Afiliados del SIS en los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 316-2007/MINSA. Aprueba Norma Técnica de Salud para Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias en el Marco del Plan de Aseguramiento Universal en Salud en los Establecimientos del Ministerio de Salud a nivel nacional.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 401-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 111-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que establece Normas Complementarias para la implementación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA".
- 2.12 Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud", modificada por la Resolución Ministerial N° 608-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 933-2007/MINSA.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA. Aprueba "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 277-2008/MINSA. Amplía el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.



E. CHIOTTI K.



C. Espinoza B



G. W. Alva A



E. ESPINOZA A.



- 2.15 Resolución Jefatural N° 092-2007/SIS/J. Aprueba documentos de aplicación para las atenciones de salud de los beneficiarios, tanto para el Componente Subsidiado como Semisubsidiado.
- 2.16 Resolución Jefatural N° 060-2008/SIS. Aprueba Directiva N° 002-2008-SIS/J "Directiva que regula los Procesos Operativos del SIS".
- 2.17 Convenio N° 001/2008/MINSA. Convenio Marco de Colaboración Entre el Ministerio de Salud y la Parroquia San Martín Papa de Chacas, de fecha 31 de enero de 2008.
- 2.18 Convenio Específico entre la Dirección Regional de Salud Ancash y la Parroquia San Martín Papa de Chacas, de fecha 23 de abril de 2008.



E. CHIOTTI K.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico las partes acuerdan establecer los mecanismos y procedimientos mediante los cuales el **SIS** financie las prestaciones de salud de sus beneficiarios pobres, extremadamente pobres y sin seguro de salud de las provincias de Asunción, C.F. Fitzcarrald y el distrito de Yanama en el departamento de Ancash, afiliados en el Componente de Aseguramiento Subsidiado del **SIS**, que sean atendidos en el Hospital "MAMA ASHU" perteneciente a la **PARROQUIA DE CHACAS**.



Espinoza B.

El Componente de Aseguramiento Subsidiado del **SIS** está dirigido a la población de pobreza y extrema pobreza, que no cuenta con seguro de salud, con el fin de afiliar a personas y familias que serán beneficiarias del conjunto de prestaciones incluidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias señaladas en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA, con un subsidio del 100%, esto es, totalmente gratuito, así como del conjunto de atenciones de salud comprendidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-SA.



S. W. Alva



E. ESPINOZA A.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS, se compromete a:

- a. Coberturar las prestaciones de salud que se brinden a las personas y sus respectivas familias afiliadas en el Componente de Aseguramiento Subsidiado en mérito al presente Convenio, que pertenezcan a las provincias de Asunción, C.F. Fitzcarrald y el distrito de Yanama en el departamento de Ancash, a través del Hospital "MAMA ASHU" de la **PARROQUIA DE CHACAS**.
- b. Las prestaciones de salud que se brinden a los beneficiarios en mérito al presente Convenio deben estar incluidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2007-SA y en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-SA.
- c. El proceso de pago y las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo a lo normado en la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Pago para las Prestaciones del SIS", aprobada por Resolución Ministerial N° 422-



2007/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 933-2007/MINSA.

- d. El pago por las prestaciones de salud que se brinden a los beneficiarios del presente Convenio en el Hospital "MAMA ASHU" se realizarán de conformidad al Tarifario SIS vigente.
- e. Capacitar al personal médico y administrativo del Hospital "MAMA ASHU" en todo lo concerniente al proceso de afiliación en el Componente de Aseguramiento Subsidiado del SIS, a cargo del personal de la ODSIS Ancash.
- f. Asistir técnicamente y con los materiales de difusión necesarios al personal del Hospital "MAMA ASHU" durante todos los procesos que conlleve la afiliación al SIS de la población en pobreza, extrema pobreza y sin seguro de salud que se encuentra en el ámbito territorial de su competencia.



LA PARROQUIA DE CHACAS, se compromete a:

- a. La **PARROQUIA DE CHACAS** como propietaria del establecimiento de salud denominado Hospital "MAMA ASHU", lo promueve y tiene plena autonomía en su dirección y funciones, administración, lineamientos institucionales, estructura organizacional, conducción y labor asistencial - recuperativo que se realicen dentro de sus instalaciones, incluidos las que se deriven de los Modelos de Atención Integral de Salud y/o Actividades del MINSA.
- b. Llevar a cabo, por intermedio del personal del Hospital "MAMA ASHU", el proceso de afiliación en el Componente de Aseguramiento Subsidiado del SIS de la población pobre, extremadamente pobre y sin seguro de salud sólo en la provincia de Asunción del departamento de Ancash. En lo concerniente a la provincia de C.F. Fitzcarrald y el distrito de Yanama ubicados igualmente en el departamento de Ancash, las afiliaciones se llevarán a cabo a través del personal de los establecimientos de salud del MINSA ubicados en dichos lugares, pertenecientes a la UTES Huari y UTES Yungay, respectivamente.
- c. Brindar una atención oportuna y de calidad a los afiliados SIS en mérito al presente Convenio de las provincias de Asunción, C.F. Fitzcarrald y el distrito de Yanama en el departamento de Ancash, a través del Hospital "MAMA ASHU".
- d. Brindar a través del Hospital "MAMA ASHU" las prestaciones de salud que establecen los dispositivos que se encuentran comprendidos en la Base Legal consignada en la Cláusula Tercera del presente Convenio y lo definido en los protocolos, guías o normas técnicas aprobadas por el MINSA y nivel de prestador.
- e. No efectuar ningún cobro a los beneficiarios asegurados en mérito al presente Convenio.
- f. Ejecutar los recursos transferidos por el SIS a través de la Unidad Ejecutora: DIRESA Ancash, con la finalidad de asegurar en forma oportuna la reposición total de los medicamentos e insumos y recursos necesarios que garanticen las prestaciones de salud materia del presente Convenio.





CLAUSULA SEXTA: INSTANCIAS RESPONSABLES

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio Especifico, la **Dirección Regional de Salud -DIRESA- Ancash** se constituye en la Unidad Ejecutora receptora de las transferencias de recursos que efectúe el **SIS** y la **ODSIS Ancash** en la instancia responsable del proceso de validación prestacional.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de coordinar la ejecución, seguimiento, evaluación y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos Coordinadores.

Por el SIS: El Representante de la ODSIS Ancash o a quien delegue.

Por la PARROQUIA DE CHACAS: El Padre Ugo De Censi o a quien delegue.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo acuerdo contrario de las partes o que alguna de ellas manifieste por escrito y con anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su intención de no renovarlo.



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

8.1 El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos dentro del marco del presente Convenio.

8.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del Convenio o aspecto no previsto en él, que devenga en un perjuicio para su ejecución, las partes se comprometen a resolverlo mediante una coordinación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y a suscribir un Acta de Entendimiento en el que se plasmen los acuerdos logrados y que se incorporará como Addenda.

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se comprometen a someterse a la conciliación extrajudicial.



Si no se logra una solución satisfactoria en la conciliación Extrajudicial, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA PREVALENCIA DE LAS NORMAS

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio y disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre lo acordado en el Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar o ampliar los alcances del presente Convenio.

Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad, también por escrito, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, que se computarán desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de modificación o ampliación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación deberá comunicarse por cualquier medio escrito, a partir de cuya fecha surtirá efecto.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las Cláusulas, del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.



E. CHIOTTI K.



C. Espinoza B.



G. W. Aíva A.



E. ESPINOZA A.



Dr. ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA
JEFE DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

MINSA



PADRE UGO DE CENSI
PÁRROCO
PARROQUIA SAN MARTÍN PAPA DE CHACAS